INFORME TÉCNICO DE AFECTACIÓN, INMINENCIA Y NECESIDAD

Proceso MT-URG 009 DE 2026 – 20 de octubre de 2026

1. Objeto del informe

DAR EN ARRENDAMIENTO AL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA, EL LOTE DE TERRENO RURAL UBICADO EN EL SECTOR EL MATADERO DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 380-37005 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ROLDANILLO Y EL NÚMERO CATASTRAL 76823000100000003018800000000, PARA FACILITAR LA REUBICACIÓN TEMPORAL DE TREINTA (30) FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026.

2. Identificación del inmueble

Concepto	Información
Ubicación	Sector El Matadero, corregimiento de San Francisco, municipio de Toro, Valle del Cauca
Matrícula inmobiliaria	380-37005 – Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo
Número catastral	76823000100000003018800000000 (identificación predial reportada por el oferente: 40-83-2-74)
Tipo de predio y área	Lote rural de 1.615 m², sin área construida, según certificado catastral del 30 de junio de 2026
Propietario	HUMBERTO JESÚS GONZÁLEZ OSORIO, C.C. 16.226.478 expedida en Cartago, Valle del Cauca; Escritura Pública No. 136 del 22 de julio de 2026, Notaría Única de Toro, registrada el 9 de septiembre de 2026
Uso o destinación	Disponibilidad, entrega, ocupación y restitución del predio para reubicación temporal
Población beneficiaria	Treinta (30) familias damnificadas del corregimiento de San Francisco por el evento sísmico

3. Descripción de la afectación y necesidad

El evento sísmico del 10 de agosto de 2026 afectó a familias del corregimiento de San Francisco. Según el informe preliminar de evaluación de daños y análisis de necesidades recogido en el Decreto 078 de 2026, a esa fecha el Municipio registraba cinco mil (5.000) personas afectadas, quinientas ocho (508) viviendas destruidas y mil trescientas cuarenta y cinco (1.345) averiadas. En el corregimiento de San Francisco el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres habilitó como albergue temporal el coliseo cubierto y dispuso la atención médica móvil y el transporte de agua potable. Para proteger la integridad de las treinta (30) familias damnificadas que no pueden regresar a sus viviendas y dar respuesta inmediata a la situación humanitaria se requiere disponer temporalmente de un predio apto para su reubicación mientras las autoridades adelantan las soluciones correspondientes. La medida guarda relación directa con la calamidad pública del Decreto 076 de 2026 y la urgencia manifiesta del Decreto 078 del 13 de agosto de 2026.

4. Riesgo asociado y consecuencias de no intervenir

La ausencia de un inmueble temporalmente disponible puede prolongar el desplazamiento y la exposición de las treinta (30) familias a condiciones inseguras: la permanencia en viviendas cuyo estado estructural no ha sido verificado, expuestas a colapso por réplicas, o la prolongación del alojamiento colectivo en el coliseo, concebido como solución de primera respuesta y no apto para una estancia de varios meses.

5. Intervención técnica requerida

Verificación de disponibilidad inmediata, condiciones de seguridad, área y aptitud del predio para la finalidad pactada; suscripción de acta de entrega con inventario y control de ocupación;

restitución al término del arrendamiento. Por tratarse de un lote sin construcciones, la verificación comprende la ausencia de amenaza por remoción en masa o inundación, el acceso, el drenaje de aguas lluvias y la posibilidad de instalar en él las soluciones de alojamiento temporal y saneamiento que el Municipio disponga.

6. Pronunciamiento sobre la inmediatez

La reubicación temporal de treinta (30) familias damnificadas exige una solución inmediata de alojamiento y protección; la espera de un procedimiento competitivo podría prolongar la exposición de las familias a riesgos. Por ello se acude excepcionalmente a la contratación directa por urgencia manifiesta, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal a de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 078 de 2026, sin perjuicio de verificar la aptitud, disponibilidad y facultad de arrendar el inmueble.

7. Soportes

Decretos municipales 076 y 078 de 2026; Acta No. 007 del 10 de agosto de 2026 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres; propuesta del arrendador de 16 de octubre de 2026; solicitud presupuestal y CDP DP 09 000011 del 8 de septiembre de 2026; viabilidad 146-2026; constancia de inscripción de la Escritura Pública No. 136 de 2026 en el folio de matrícula 380-37005, y certificado catastral del predio.

LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRY
Secretaria de Gobierno